



Institución Educativa Víctor Zúbiría

DANE 170204000053 - Nit 800.160.171_9

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, según Resolución N° 2138 de noviembre 8 del 2.000 y reconocida oficialmente como Institución Educativa mediante Decreto N° 0694 de noviembre 8 del 2.002 para aprobar los estudios correspondientes a los niveles de Preescolar, Básica secundaria y Media Académica.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-005-INEVIZU-2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR ZUBIRIA Y EL PROVEEDOR: JAIRO MANUEL GARCIA OTERO

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector, de la Institución Educativa contratante, y de JAIRO MANUEL GARCIA OTERO identificado con NIT. 78.016.372 en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se registrará por lo tipificado en el Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar a la Institución Educativa dentro de los 08 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes suministros:

CANT.	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
36	CARTULINA BRISTOL BLANCA	1.000	36.000
30	CARTULINA BRISTOL AMARILLA	1.000	30.000
30	CARTULINA BRISTOL AZUL	1.000	30.000
30	CARTULINA BRISTOL ROSADA	1.000	30.000
30	CARTULINA BRISTOL VERDE	1.000	30.000
100	MARCADOR EDINNG BORRABLE NEGRO	10.000	1.000.000
100	MARCADOR EDINNG BORRABLE AZUL	10.000	1.000.000
100	MARCADOR EDINNG BORRABLE ROJO	10.000	1.000.000
100	MARCADOR EDINNG BORRABLE VERDE	10.000	1.000.000
85	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE EDINNG X 30 ML NEGRA	22.500	1.912.500
85	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE EDINNG X 30 ML AZUL	22.500	1.912.500
85	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE EDINNG X 30 ML ROJO	22.500	1.912.500
85	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE EDINNG X 30 ML VERDE	22.500	1.912.500
6	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS OFICIO	16.500	99.000
6	LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS OFICIO	16.500	99.000
60	BORRADOR MADERA TABLERO ACRILICO	4.800	288.000
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G AMARILLA	3.200	38.400
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G AZUL	3.200	38.400
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G ROJA	3.200	38.400
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G VERDE	3.200	38.400
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G NEGRA	3.200	38.400
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G BLANCA	3.200	38.400
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G CAFE	3.200	38.400
12	VINILO ART ACRILICO PARCHESITO 125 G NARANJA	3.200	38.400
12	BLOCK IRIS	4.200	50.400
24	CARPETA LEGAJADOR OFICIO OFFI ESCO	3.500	84.000
6	ARCHIVADOR LEGAJADOR OFICIO	7.500	45.000
12	CARPETAS FUELLE OFICIO OFFI ESCO	6.700	80.400
36	RESALTADORES COLORES SURTIDOS	2.500	90.000
10	CAJAS DE LAPICEROS MINA NEGRA	8.500	85.000
400	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	200	80.000
400	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	160	64.000
1	GALON DE ALCOHOL 3700 ML	40.000	40.000
6	PAD MOUSE	30.000	180.000
6	MOUSE	35.000	210.000
6	TECLADOS	45.000	270.000
3	TABLAS PLASTICAS DE APOYO	6.000	18.000
36	TEMPERAS COLORES NEON (SURTIDOS)	4.950	178.200





Institución Educativa Víctor Zubiría

DANE 170204000053 - Nit 800.160.171_9

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, según Resolución N° 2138 de noviembre 8 del 2.000 y reconocida oficialmente como Institución Educativa mediante Decreto N° 0694 de noviembre 8 del 2.002 para aprobar los estudios correspondientes a los niveles de Preescolar, Básica secundaria y Media Académica.

80	PLIEGO DE PAPEL BOND	500	40.000
1	ROLLO DE PAPEL CRAFT X 170 M	105.000	105.000
6	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	185.000	1.110.000
3	CAJAS DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	215.000	645.000
3	SILLAS ERGONOMICAS	420.000	1.260.000
2	ESCRITORIO CON GAVETA Y LLAVE	1.150.000	2.300.000
40	TINTA PARA IMPRESORA EPSON NEGRA ORIGINAL	42.000	1.680.000
24	TINTA PARA IMPRESORA EPSON ROJA ORIGINAL	42.000	1.008.000
24	TINTA PARA IMPRESORA EPSON AZUL ORIGINAL	42.000	1.008.000
24	TINTA PARA IMPRESORA EPSON AMARILLA ORIGINAL	42.000	1.008.000
12	ROLLOS DE CINTAS DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48MM X 300M	15.500	186.000
8	CAJAS DE MARCADOR PERMANENTE PELIKAN	18.500	148.000
10	CAJAS DE GRAPA GALBANIZADA ESTÁNDAR X 5000	3.000	30.000
18	TARROS DE SILICONAS LIQUIDA 250 ML ROYAL	9.800	176.400
12	PEGANTE SI PEGA 1000 GM S	18.000	216.000
SUBTOTAL			24.994.600
IVA			0
TOTAL			24.994.600

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este contrato será de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.994.600), los cuales serán pagados a contra entrega por el Establecimiento Educativo y a plena satisfacción, por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de ocho (08) días a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La Institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación





Institución Educativa Víctor Zubiría

DANE 170204000053 - Nit 800.160.171_9

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, según Resolución N° 2138 de noviembre 8 del 2.000 y reconocida oficialmente como Institución Educativa mediante Decreto N° 0694 de noviembre 8 del 2.002 para aprobar los estudios correspondientes a los niveles de Preescolar, Básica secundaria y Media Académica.

o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la institución educativa. Recursos de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.0.1 - Materiales y Suministros Institucionales < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Establecimientos Educativos-Funcionamiento Básico. Establecimientos Educativos Estatales>, para la vigencia fiscal de 2026. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Colosó - Sucre, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Colosó - Sucre, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.





Institución Educativa Víctor Zubiría

DANE 170204000053 - Nit 800.160.171_9

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, según Resolución N° 2138 de noviembre 8 del 2.000 y reconocida oficialmente como Institución Educativa mediante Decreto N° 0694 de noviembre 8 del 2.002 para aprobar los estudios correspondientes a los niveles de Preescolar, Básica secundaria y Media Académica.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Colosó - Sucre, el día 29 de mayo de 2026.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

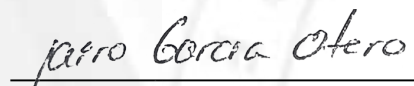


PEDRO MERLANO PAYARES

C.C. No. 7.919.109

Cel. 301 2722971

Colosó - Sucre



POR EL CONTRATISTA

JAIRO MANUEL GARCIA OTERO

C.C. No. 78.016.372

CEL. 3045661367

Sincelejo - sucre

